

ICCU

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. (**102**) DE 2018

Por medio de la cual se reglamenta los requisitos mínimos Legales, Técnicos y Financieros de la etapa de Prefactibilidad, para los proyectos de Asociaciones Publico Privadas - APP.

La Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, en ejercicio de sus funciones legales establecidas en el Decreto Ordenanza No. 0068 de abril 1º de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Decreto Ordenanza 00261 de 2008 se creó el INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU. En su artículo quinto que hace mención a los objetivos del Instituto entre los cuales establece *"...tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente y con participación de capital privado, previsto dentro del plan departamental de desarrollo y los planes y programas sectoriales, expedido por el Gobernador de Cundinamarca, así como la ley 1508 de 2012 y sus Decretos reglamentarios 1467 de 2012 y 100 de 2013.*
2. Que la Ley 1508 de 2012, en su artículo primero define las Asociaciones Público Privadas, APP, como un: *"Instrumento de vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio".*
3. Que las Asociaciones Publico Privadas, APP de iniciativa privada están definidas en el artículo 14 de la Ley 1508 de 2012, así:

"ARTICULO 14. Estructuración de proyectos por agentes privados. Los particulares podrán estructurar proyectos de infraestructura pública o para la prestación de sus servicios asociados, por su propia cuenta y riesgo, asumiendo la totalidad de los costos de la estructuración, y presentarlos de forma confidencial y bajo reserva a consideración de las entidades estatales competentes.

El proceso de estructuración del proyecto por agentes privados estará dividido en dos (2) etapas, una de prefactibilidad y otra de factibilidad.

En la etapa de prefactibilidad el Originador de la propuesta deberá señalar claramente la descripción completa del proyecto incluyendo el diseño mínimo en etapa de prefactibilidad, construcción, operación, mantenimiento, organización y explotación del mismo, alcance del proyecto, estudios de



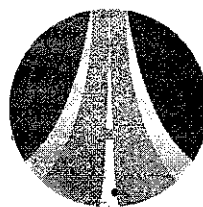
Gobernación de Cundinamarca



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. *asa*
Sede Administrativa - Torre Central, Piso 6
Código Postal: 111321 - Teléfono: (1) 749 1806 / 749 1591
@/ICCU GOB @/ICCU GOB
www.iccu.gov.co

Página 1 de 6



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (**102**) DE 2018 *"Por medio de la cual se reglamenta los requisitos mínimos Legales, Técnicos y Financieros de la etapa de Prefactibilidad, para los proyectos de Asociaciones Publico Privadas - APP."*

demanda en etapa de prefactibilidad, especificaciones del proyecto, su costo estimado y la fuente de financiación".

Para la etapa de factibilidad, la iniciativa para la realización del proyecto deberá comprender: el modelo financiero detallado y formulado que fundamente el valor del proyecto, descripción detallada de las fases y duración del proyecto, justificación del plazo del contrato, análisis de riesgos asociados al proyecto, estudios de impacto ambiental, económico y social, y estudios de factibilidad técnica, económica, ambiental, predial, financiera y jurídica del proyecto.

En la etapa de factibilidad el Originador del proyecto deberá anexar los documentos que acrediten su capacidad jurídica, financiera o de potencial financiación, de experiencia en inversión o de estructuración de proyectos o para desarrollar el proyecto, el valor de la estructuración del proyecto y una minuta del contrato a celebrar que incluya entre otros, la propuesta de distribución de riesgos.

En esta etapa se deberá certificar que la información que entrega es veraz y es toda de la que dispone sobre el proyecto. Esta certificación deberá presentarse mediante una declaración juramentada".

4. Que la ley 1882 de 2018, en su artículo 19. Costos de evaluación de los proyectos de asociación público privada, establece lo siguiente:

"(...) Los originadores en la estructuración de proyectos de infraestructura pública de iniciativa privada o para la prestación de sus servicios asociados, asumirán por su propia cuenta y riesgo, la totalidad de los costos de la estructuración, incluyendo el costo para su revisión y/o evaluación en las etapas de prefactibilidad y factibilidad, según corresponda. (...)".

5. Que el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, considera que las Asociaciones Publico Privadas constituyen un elemento importante para la financiación de proyectos para el desarrollo de la infraestructura del Departamento de Cundinamarca.
6. Que en el artículo 20 del decreto 1467 de 2012, se estableció la información mínima que debe contener las propuestas de iniciativas privadas en etapa de Prefactibilidad, la cual a su vez fue modificada por el artículo 2.2.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, y también establece que *"La entidad estatal competente podrá solicitar información adicional cuando lo considere necesario"*
7. Que el ICCU, en su experiencia revisando propuestas de iniciativas privadas ha establecido un listado de los documentos mínimos que deben contener las propuestas de iniciativas privadas en su etapa de Prefactibilidad.
8. Que con el propósito de realizar una adecuada revisión y evaluación de las iniciativas privadas, el ICCU solicitará documentos y estudios adicionales, a los requeridos por las leyes de APP.

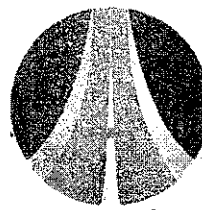


Gobernación de Cundinamarca



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, Piso 6
Código Postal: 111321 - Teléfono: (1) 749 1896
@/ICCUGOB @/ICCUGOB
www.iccu.gov.co



ICCU

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (**102**) DE 2018 "Por medio de la cual se reglamenta los requisitos mínimos Legales, Técnicos y Financieros de la etapa de Prefactibilidad, para los proyectos de Asociaciones Publico Privadas - APP."

2.7	Análisis de la información a nivel de prefactibilidad correspondiente a la articulación con Planes de Ordenamiento Territorial
2.8	Descripción y análisis a nivel de prefactibilidad de la articulación del proyecto con otros modos de transporte
2.9	Identificación de los eventuales beneficiarios del proyecto y sus áreas de influencia
2.10	Estudio de los aspectos generales del entorno socio-económico para establecer la magnitud de la necesidad a satisfacer
2.11	Identificación preliminar de los impactos económicos y sociales del proyecto a nivel municipal, departamental y nacional
2.12	Explicación de las actividades o servicios brindaría el inversionista a través de la ejecución del alcance del proyecto
2.13	Estudio de estimación y pronóstico de tráfico a nivel de prefactibilidad que indique los volúmenes que se movilizarán.
2.14	Proyecciones de crecimiento de la demanda incluyendo los indicadores utilizados para determinar estas proyecciones
2.15	Identificación de tarifas aplicables
2.16	Definición preliminar del tipo de intervenciones a desarrollar en el proyecto
2.17	Diagrama de Gantt identificando el cronograma general y el plan de inversión anualizado a desarrollar en cada etapa del proyecto
3	DISEÑO MÍNIMO EN ETAPA DE PREFACTIBILIDAD
3.1	Análisis de alternativas de trazado sobre cartas a escala mínima de 1:50.000 o fotografías satelitales
3.2	Estimación de cantidades de obra de grandes capítulos para cada alternativa de solución contemplada
3.3	Diseño geométrico utilizando cartografía disponible en escala 1:10.000
3.4	Predimensionamiento de estructuras principales (puentes, túneles, viaductos, pontones, estructuras de retención de tierras)
3.5	Diseño básico y conceptual de las intersecciones a realizar
3.6	Localización preliminar de puentes peatonales
3.7	Análisis de información secundaria hidrológica, hidráulica, de drenaje y de socavación
3.8	Análisis de registros históricos de precipitaciones y caudales en los ríos del corredor de la solución
3.9	Identificación preliminar de cantidades y tipos de alcantarillas (tubo o cajón) y pontones del corredor
3.10	Análisis preliminar de socavación para puentes
3.11	Cantidades de obra referenciales de cunetas, descoles, alcantarillas, encoles y encauzamientos



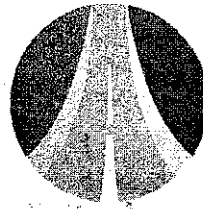
Gobernación de Cundinamarca



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, Piso 6
Código Postal: 111321 - Teléfono: (1) 749 1896
@/ICCUGOB @/ICCUGOB
www.iccu.gov.co

Página 4 de 6



ICCU

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **102** DE 2018 "Por medio de la cual se reglamenta los requisitos mínimos Legales, Técnicos y Financieros de la etapa de Prefactibilidad, para los proyectos de Asociaciones Publico Privadas - APP."

9. Que como consecuencia de lo anterior, solo se tomará como inicio de la etapa de prefactibilidad las propuestas radicadas en la entidad que contengan requisitos establecidos por el ICCU en esta resolución.
10. Que con el fin de llevar un adecuado manejo de la documentación, todas las propuestas de iniciativas privadas radicadas ante la entidad, deberán ser presentadas de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.
11. Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. : El anexo 1 correspondiente a los documentos que se deben presentar por los originadores, el cual contiene los requisitos mínimos Legales, Técnicos y Financieros que se relacionan a continuación:

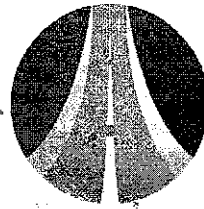
Anexo 1

1	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL PROYECTO
1.1	Nombre o razón social, domicilio, teléfono, correo electrónico y representante legal del Originador de la Propuesta
1.2	Documentos que acrediten existencia y representación legal del Originador de la Propuesta
1.3	Análisis del contexto actual del proyecto y sus antecedentes
1.4	Nombre y objeto de la iniciativa privada
1.5	Resumen ejecutivo en lo posible de 1 página de longitud que incluya información primordial del proyecto a ejecutar
1.6	Descripción de la iniciativa privada
1.7	Identificación de los principales objetivos del proyecto y/o las metas a corto, mediano y largo plazo
1.8	Planteamiento de las diferentes alternativas de solución analizadas, precisando cual es la solución definitiva
2	ALCANCE DEL PROYECTO
2.1	Descripción del esquema de APP propuesto y el tiempo estimado para ejecución del APP
2.2	Descripción de alternativas consideradas para la realización del proyecto
2.3	Análisis multicriterio/multivariable básico
2.4	Identificación y descripción del problema o de la necesidad a satisfacer y de la demanda insatisfecha
2.5	Estimación del comportamiento futuro de la oferta actual o déficit de la infraestructura para la prestación del servicio
2.6	Articulación del proyecto con los planes de desarrollo nacional, departamental y local



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, Piso 2
Código Postal: 111321 - Teléfono: (1) 749 1896
@ICCUGOB @ICCUGOB
www.iccu.gov.co



ICCU

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

102

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (**102**) DE 2018 "Por medio de la cual se reglamenta los requisitos mínimos Legales, Técnicos y Financieros de la etapa de Prefactibilidad, para los proyectos de Asociaciones Público Privadas - APP."

3.13	Análisis de información secundaria geológica y geotécnica con investigaciones a escala 1:100.000
3.14	Identificación de zonas con problemas de estabilidad, deslizamientos y fallas en el corredor propuesto
3.15	Identificación de fuentes potenciales de materiales y de zonas de botadero, y volúmenes probables
3.16	Para rehabilitación de vías, identificación preliminar de composición de la estructura de pavimento
3.17	Propuesta de índice de estado o estándar mínimo en el cual se debe mantener la vía
3.18	Predimensionamiento de alternativas de pavimento
3.19	Estimación global de factibilidad ambiental y potenciales problemas ambientales de cada una de las alternativas
3.20	Identificación de problemas ambientales y sociales y propuestas de mecanismos de mitigación
3.21	Con información catastral del IGAC, identificar a nivel general la distribución predial de cada una de las alternativas
3.22	Identificación de usos de suelo, tipología de predios, valores de referencia
3.23	Cronograma de desarrollo de estudios y diseños para fases posteriores de estructuración del proyecto
4	ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO
4.1	Diseño conceptual de la estructura de la transacción propuesta identificando actores financieros, operativos y administrativos
4.2	Marco normativo que rige la estructura de transacción propuesta
4.3	Aproximación al modelo administrativo para la ejecución y operación del proyecto
4.4	Identificación de roles de accionistas, inversionistas, constructores, operadores, etc.
4.5	Identificación, tipificación y análisis cualitativo de riesgos previsibles asociados al proyecto
4.6	Propuesta Inicial de mitigación de los riesgos identificados
5	COSTO ESTIMADO
5.1	Estimación detallada a nivel de prefactibilidad de costos de inversión (CAPEX) y, operación, mantenimiento (OPEX)
5.2	Proyecciones anuales, por el término estimado de ejecución del proyecto
6	FUENTE DE FINANCIACIÓN
6.1	Identificación y descripción de las fuentes de retribución con las cuales contará el proyecto
6.2	Estimación inicial de los ingresos operacionales como por ejemplo peajes, ingresos operacionales regulados y no regulados
6.3	Estimación preliminar de la necesidad de contar con recursos públicos (Aportes Nación o Aportes Entes territoriales)
6.4	Identificación y estimación de las potenciales fuentes de financiación



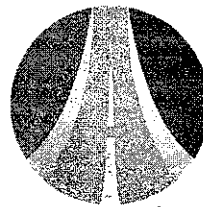
Gobernación de Cundinamarca



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, Piso 6
Código Postal: 111321 - Teléfono: (1) 749 1896
@ICCUGOB @ICCUGOB
www.iccu.gov.co

Página 5 de 6



ICCU

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (102) DE 2018 "Por medio de la cual se reglamenta los requisitos mínimos Legales, Técnicos y Financieros de la etapa de Prefactibilidad, para los proyectos de Asociaciones Publico Privadas - APP."

PARÁGRAFO 1: Solo se dará inicio a la etapa de prefactibilidad, a aquellas propuestas que cumplan con la documentación requerida del anexo 1 y que se presente de acuerdo a lo establecido en el artículo Segundo.

PARÁGRAFO 2: Dado el caso que falte alguno de los documentos requeridos, la entidad solicitará al originador completar lo documentación. Una vez se entregue la documentación pendiente por parte del originador, se procederá a dar inicio a la etapa de prefactibilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las propuestas de Asociaciones Publico Privada - APP, de iniciativa privada, deberán ser radicadas en la entidad, con las siguientes características:

- Carpeta de dos tapas Yute de 600 gramos, reforzada en tela coleta.
- Gacho legador plástico
- Máximo 200 - 220 folios por carpeta, si el proyecto presenta más de un tomo se dará continuidad con la foliación del tomo anterior.
- No podrá tener ningún tipo de material abrasivo (ganchos de cocedora, clips, ganchos metálicos, etc).
- Los planos deben ser entregados según norma NTC 1687, en su respectiva funda protectora de documento.
- Los CD's deberán ser entregados con su respectiva funda protectora, y con su debida descripción.

Nota 1: La foliación se deberá realizar en lápiz, en la esquina superior derecha del documento.

Nota 2: De contener separadores, estos deberán ser en hoja de papel.

PARÁGRAFO: Las propuestas que no cumplan lo anterior, serán devueltas por la entidad sin su estudio y mediante escrito, para lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, 05 MAR. 2018

Nancy Valbuena Ramos
Gerente General - ICCU

Revisión Jurídica: Dr. Gustavo Eddison Beltran - Asesor Jurídico - ICCU

Revisión Técnica: Ing. William Ricardo Gomez Aristizabal - Subgerente de Concesiones - ICCU
Ing. Gustavo Andres Pardo Barrera - Asesor de Gerencia - ICCU
Ing. Fernanda Perez Torres - Profesional Especializado - ICCU
Ing. Liceth Marleny Angel Romero - Asesor APP - ICCU
Tec. Sandra Constanza Puentes Milán - Técnico Operativo - ICCU
Tec. Ximena Paola Martinez Rodriguez - Técnico Operativo - Archivo ICCU

Revisión Financiera: Dr. Mauricio Rodrigo Alvarez Casallas - Apoyo Financiero - ICCU

Proyectó: Ing. Nixon Andres Abello Guerrero - Profesional Universitario - ICCU



Gobernación de Cundinamarca



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, Piso 6
Código Postal: 111321 - Teléfono: (1) 749 1896
@ICCUGOB @ICCUGOB
www.iccu.gov.co

Página 6 de 6